

Expediente: **569/25**

Carátula: **CORVALAN WALTER RENEE C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20358552294 - CORVALAN, Walter Renee-ACTOR

90000000000 - TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

90000000000 - MOSCU S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 569/25



H105025732555

JUICIO: CORVALAN WALTER RENEE c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172-Expte. N°569/25

San Miguel de Tucumán, Junio del 2025.

Proveyendo la presentación efectuada por el letrado Sergio Adrián Drocchi del 17/06/2025

1. Atento a las constancias del presente cuaderno de pruebas, **CORRESPONDE HACER LUGAR** a lo solicitado y **DEJAR SIN EFECTO** la audiencia programada para el día 25/07/25 a horas 08:00 y en su defecto **CITese nuevamente** a los testigos propuestos a fin que comparezcan a prestar declaración el día **06 de Agosto del 2025 a horas 10:00**.

2. La audiencia tendrá lugar en la **SALA N° 3, ubicada en calle Lamadrid N° 420, de esta ciudad**. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

3. A los fines de la notificación, proceda Secretaría a **LIBRAR OFICIO** a la policía, en el cual deberá constar la transcripción del presente proveído en su parte pertinente.

4. En mérito a lo dispuesto por los arts. 86 y 97 del CPL, autorizo a los Sres. funcionarios de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, a celebrar y dirigir la audiencia fijada en este cuaderno de prueba, fijar nuevas fechas de audiencia y todo otro trámite que requiera el presente medio probatorio.

5. Hago saber a los letrados intervinientes que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 97ter del CPL, la **tacha** a los testigos y la prueba de la que intenten valerse se formularán y sustanciarán en el acto de la audiencia.

6. OFICIESE al Juzgado Nacional del Trabajo N° 22, a cargo de la Dr. Héctor Horacio Kappiuk, Juez, a fin de que NOTIFIQUE a las partes, lo dispuesto en la presente providencia, de conformidad con lo normado por el art. 381 del CPCC, a efectos del debido control de la prueba. 569/25 - MB

Actuación firmada en fecha 25/06/2025

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.